

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-5741 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 16 de junio de 2017, por la que se convocan subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 351660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta orden, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los miembros de la agrupación solicitante deberán tener personalidad física o jurídica, pública o privada y, en caso de agricultores, ganaderos, OPAs, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, grupos de acción local, organizaciones no gubernamentales, plataformas tecnológicas, universidades, o cualquier otro agente que sea relevante para el objetivo del grupo, así como de las organizaciones que agrupen a cualquiera de los anteriores, deberán desarrollar su actividad en Cantabria.

En el caso de persona física, demostrará su actividad profesional en el sector agrario o alimentario, con la inscripción en el registro oficial o régimen tributario correspondiente a dicha actividad.

b) Elaborar y presentar un documento vinculante según el modelo previsto en el anexo II, con el contenido mínimo indicado en el artículo 5 de la orden de bases.

c) La designación de un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad jurídica y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración, en los términos previstos en el artículo 7 de la orden de bases.

d) Presentar una descripción del problema u oportunidad a abordar y la posible idea innovadora a desarrollar en el ámbito de Cantabria, con base en el modelo previsto en el anexo III.

e) Presentar un presupuesto estimado de gastos para la creación del grupo y la elaboración del proyecto innovador, por partidas de gasto y por miembro de la agrupación.

f) Presentar un plan de divulgación de los resultados del grupo y alcance del mismo, que incluirá al menos la difusión a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán acreditar la experiencia y capacitación del mismo, con base en lo recogido en el artículo 8 de la orden de bases.

Segundo. Objeto.

Se convoca, para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible y la elaboración del proyecto innovador para el año 2016.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/41/2016, de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria, con una dotación de 40.000 euros, serán cofinanciadas, con la siguiente distribución:

- Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772: 5.600 euros.
- FEADER: 32.000 euros.
- MAPAMA: 2.400 euros.

2. Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con el 100 % de los gastos subvencionables.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias, la subvención para la creación de grupos operativos autonómicos en esta convocatoria no podrá superar los 8.000 euros por agrupación beneficiaria y proyecto o actuación presentada, estando limitada en cualquier caso por la cuantía solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

Santander, 16 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5741